



REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



2004-00

NOTARIA CUARTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PUBLICA NUMERO TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE -----

----- (1839) -----

----- (ja) -----

Por la cual la sociedad SEDALE INVESTMENTS INC., confiere un Poder General a favor del INGENIERO CESAR BAQUERIZO SILVA. -----

----- Panamá, 28 de marzo de 2006. -----

En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los veintiocho (28) días del mes de marzo del dos mil seis (2006), ante mí, LICENCIADO CESAR ERNESTO DIAZ ESPINOSA, Notario Público Cuarto del Circuito Notarial de Panamá, con cédula de identidad personal número ocho - doscientos sesenta - doscientos noventa (8-260-290), comparecieron personalmente, GEORGE ALLEN, varón, mayor de edad, casado, oficinista, panameño, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal número ocho-cuatrocientos veintisiete-doscientos cincuenta y siete (8-427-257) y CARMEN WONG, mujer, mayor de edad, casada, secretaria, panameña, vecina de esta ciudad, portadora de la cédula de identidad personal número PE-doca-noventa y siete (PE-12-97), en su calidad de Director/Presidente y Directora/Secretaria respectivamente, de SEDALE INVESTMENTS INC., (de ahora en adelante denominada "la Sociedad"), una sociedad anónima organizada y existente de acuerdo a las Leyes de Panamá, República de Panamá, domiciliada en la República de Panamá, debidamente registrada en la Sección de Mercantil del Registro Público a la Ficha cinco uno siete nueve nueve siete (517997), Documento nueve uno cuatro nueve seis seis (914966), a quienes conozco y mediante documento que he tenido a la vista, me manifestaron lo siguiente: -

PRIMERO: Que son directoras de la sociedad SEDALE INVESTMENTS INC., sociedad debidamente constituida e inscrita mediante la Ficha cinco uno siete nueve nueve siete (517997), Documento nueve uno cuatro nueve seis seis (914966) de la Sección Mercantil del Registro Público. -----

SEGUNDO: Que de conformidad con el Artículo Décimo Cuarto del Pacto Social de SEDALE INVESTMENTS INC., los negocios de la sociedad serán administrados

por sus Directores. -----

TERCERO: Que de conformidad con el Artículo Décimo Octavo del Pacto Social de SEDALE INVESTMENTS INC., dos de los Directores de la sociedad pueden otorgar poderes generales o especiales con o sin facultades de disposición, sin necesidad de reunirse. -----

CUARTO: Que en virtud de lo anterior, están debidamente facultadas para comparecer ante Notario Público a otorgar el poder general que se menciona más adelante a favor del INGENIERO CESAR BAQUERIZO SILVA. -----

QUINTO: Por tanto, las comparecientes, en nombre y representación de la sociedad, confieren PODER GENERAL a favor del INGENIERO CESAR BAQUERIZO SILVA, titular del pasaporte No.090156002-9, quien ejercerá las facultades siguientes: -----

Administrar la sociedad sin limitación alguna, tanto mediante actos de simple administración, así como los de disposición; celebrar o llevar a cabo en nombre de la sociedad contratos o actos de toda clase y descripción y más específicamente pero sin limitarse a las facultades expresadas a continuación: -- Para recibir o dar dinero en préstamo con o sin garantía, comprar productos, mercancías, valores, acciones y bienes o propiedades muebles o inmuebles, al contado o al crédito; para abrir y cerrar sucursales u oficinas en cualquier país del mundo; para pignorar, hipotecar, arrendar, ceder, permutar, entregar, gravar y vender cualesquiera bienes muebles o inmuebles de la sociedad; para cobrar, recibir y reclamar dineros, productos o cualquier otra cosa que se le pueda deber a la sociedad y extender los recibos correspondientes; para abrir cuentas bancarias en nombre de la sociedad en cualquier banco, bancos o instituciones de crédito, girar contra las mismas y determinar la o las otras personas que individual o conjuntamente podrían hacerlo y establecer las reglas para la operación de las mismas, depositar fondos en dichas cuentas, y endosar cheques pagaderos a la sociedad; para comprar o alquilar cajas de seguridad en cualquier institución que preste tal servicio para



REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



REPUBLICA de PANAMA
CAMARA NACIONAL
5004.00
12.9745

NOTARIA CUARTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

uso de la sociedad, y con sujeción a las reglas y reglamentos de tales instituciones, tener acceso a cada una y todas las cajas de seguridad que estén a nombre de la sociedad; para girar y extender giros, pagarés y aceptaciones; para transigir o someter a arbitraje o litigio cualquier controversia en que la sociedad pueda estar comprometida y para nombrar y constituir toda clase de agentes, abogados, generales y especiales, sustituyendo toda o parte de las facultades aquí conferidas y para revocar tales sustituciones. -----

El poder aquí conferido podrá ser usado y ejercido por el INGENIERO CESAR BAQUERIZO SILVA, en cualquier parte del mundo, incluyendo cualquier país, estado, colonia, provincia, municipalidad o subdivisión política de cualquier país y el mismo retendrá plena fuerza hasta tanto la junta directiva disponga otra cosa. -----

Se expedirán las copias que soliciten los interesados y leída como les fue la misma a las comparecientes, en presencia de los testigos instrumentales, JULISA JARAMILLO, con cédula de identidad personal número ocho-cuatrocientos tres-doscientos noventa y tres (8-403-293) y YAKELINE PÉREZ DE CASTILLERO, con cédula de identidad personal número ocho-quinientos tres- doscientos cincuenta (8-503-250), mayores de edad y vecinas de esta ciudad, a quienes conozco, y son hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y para constancia la firman todos por ante mí, el Notario que soy fe. -----

ESTA ESCRITURA PÚBLICA LLEVA EL NÚMERO DE ORDEN TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE----- (3839) -----

(fdo.) FRANCIS PEREZ, Directora/Presidente - (fdo.) LETICIA MONTOYA, Directora/Secretaría - (fdo.) Julisa Jaramillo --- (fdo.) Yakeline Pérez de Castellero -- Refrendada por el Abogado EDISON ERNESTO TEANO ---- (fdo.) LICENCIADO CESAR ERNESTO DIAZ ESPINOSA, Notario Público Cuarto del Circuito Notarial de Panamá. -----

CONCUERDA con su original esta copia que expido, sello y firmo en la

ciudad de Panamá, República de Panamá, a los veintiocho (28) días del mes de marzo de dos mil seis (2006).


LICDA. CESAR ERNESTO DIAZ ESPIN
Ced. 5-280-499
Notario Público cunzo



APOSTILLE

Conversión de la ley de 5 octubre 1961

1 País PANAMÁ

El presente documento público

2 ha sido firmado por

3 quien antes se menciona

4 y esta revocación del anteafirmado de

Cesar E. Diaz Espin
Notario



5 EN Panamá

6 a los 19 MAR 2016

7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número

1959

9 Sello/Libro 10 Firma

Wladimir de la Cruz

Este Apostille no implica responsabilidad en cuanto al contenido del documento.

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo Número 27-J, de Marzo 31 de 1979, publicada en el Registro Oficial No. 564 del 12 de abril de 1979, DOY FE: Que la fotocopia precedente, que consta de de fojas, exacta al documento original que también se me exhibe - Cuantía indeterminada-Guayaquil, 23 NOV 2016



Virgilio Jarrin Acunzo
Virgilio Jarrin Acunzo
Notario Décimo Tercero
Guayaquil

